



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0052- 2024-MPM/GM

Ayaviri, 30 de enero de 2024.

VISTOS:

Informe Nro. 0126-2024-MPM/GDH y S, de fecha 24 de enero de 2024, Remitida por el Gerente de Desarrollo Humano y Social, Informe Nro. 55-2024-SGPC y PGR-GDH y S-MPM, Remitida por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de los grupos en Riesgo, Informe Nro. 023-2024-MPM-A/GDHyS/SGPCy PGR/PCA/YEYC, emitido por la Jefe de programa de Complementación Alimentaria y demás actuaciones administrativas,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, en relación a los derechos fundamentales de la persona, establece que toda persona tiene derecho: "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa";

Que, el artículo 80° del Código Civil Peruano dispone que: "La asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo"; asimismo, el primer párrafo del artículo 81° del mismo cuerpo legal establece que: "El estatuto debe constar por escritura pública, salvo disposición distinta de la ley";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en su Título Preliminar, Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo 1.1) Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y 1.2) Principio del Debido Procedimiento señala: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Que comprende el derecho a exponer sus argumentos, (...) y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, (...)";

Que, el numeral 5) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, relacionado a las competencias de las municipalidades en materia de participación vecinal, establece como una de sus competencias: "Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción"; concordante con el numeral 2.2) del artículo 84° de la acotada Ley, donde se dispone que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones específicas exclusivas de: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, el inciso 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: "Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento administrativo General en relación a la eficacia anticipada señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 493-2023/MPCI/GM, de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por el CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco Entidad, en su calidad de Titular de la Entidad amplía la delegación de facultades al Gerente Municipal otorgadas mediante Resolución de Alcaldía Nro. 014-2023-MPM-A/A de fecha 03 enero de 2023. Por tanto en su parte Resolutiva del mencionado Acto administrativo establece taxativamente en el artículo Primero, numeral 4) que el Gerente Municipal tiene la facultad de "emitir acto administrativo de reconocimiento de todo tipo de organizaciones Sociales de Bas-OSB y de su Consejo y/o Junta Directiva) Comunidades campesinas, asociaciones, urbanizaciones, barrios, comités de vaso de leche, comerciantes y afines) "



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, el Procedimiento administrativo con código N° PA1875476F del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Melgar, sobre la Reconocimiento de la Junta Directiva de Organizaciones de base señala los siguientes requisitos: 1.- Solicitud dirigida al alcalde, con carácter de declaración jurada señalando nombre del peticionario, número de DNI. 2.- Copia del DNI de los miembros de la Junta Directiva de la organización. 3.- Estatuto y Acta de Aprobación. 4.- Acta de Elección del Órgano Directivo. 5.- Nómina de los miembros de la Organización. 6.- Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la Organización. 7.- Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro. pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización, de ser el caso. 8.- Pago por derecho de trámite administrativo. Los documentos señalados en los incisos c), d), e), serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público;

Que, mediante el Expediente Administrativo N.º 676-2024-MPM-A/TD, de fecha 18 de enero de 2024, presentado por la administrada Sra. Lidia Marina Perlacios Ccotahuana, en su condición de presidenta de la OSB COMEDOR LA FLORIDA SANTIAGO DE HUARAONI-ORURILLO solicita la expedición de la Resolución de reconocimiento de la citada OSB para los fines pertinentes;

Que, mediante Informe N° 126-2024-MPM/GDH y S, de fecha 24 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Humano y Social remite los actuados y la solicitud presentada por la administrada descrito en el párrafo anterior e informa que es procedente reconocer, con eficacia anticipada al 01/01/2024, al Junta directiva de la **"OSB COMEDOR LA FLORIDA SANTIAGO DE HUARAONI-ORURILLO"**, distrito de Orurillo, Provincia de Melgar – Puno, por un periodo de un (01) año, cuyo Junta directivo para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, está conformado por las siguientes personas:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTA	LIDIA MARINA PERLACIOS CCOTAHUANA	41518735
2	SECRETARIA	DANIEL ALEJANDRO ROCA TUNI	42448459
3	TESORERA	CELIA MARINA PERLACIOS QUISPE	02295145
4	ALMACENERA	MARITZA ROCA HANCCO	42656961
5	VOCAL	DIONICIA ROSA QUISPESAYHUA PACCO	02286572
6	FISCAL	JUANA LIMA CASAZOLA	42617979

Fuente: Informe Nro. 023-2024-MPM-A/GDH y S/GPCy PGR/PCA/YEYC, emitido por la Jefe e programa de Complementación Alimentaria.

Que, asimismo recomienda la emisión de la resolución que corresponda por parte del titular de la entidad y, se disponga su notificación a la administrada Sra. Lidia Marina Perlacios Ccotahuana y a las unidades orgánicas pertinentes;

Que, de la revisión y análisis del presente expediente, se aprecia que la administrada. Lidia Marina Perlacios Ccotahuana, en su condición de presidenta de la **OSB COMEDOR LA FLORIDA SANTIAGO DE HUARAONI-ORURILLO** ha cumplido con adjuntar a su solicitud de reconocimiento de su Renovación de su Consejo Directivo los documentos exigidos en el Procedimiento administrativo con código PA1875476F del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Melgar, conforme se tiene descrito según el Informe de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

Que, de igual forma, dicha organización ha cumplido con elegir para miembros de su consejo directivo los cargos de: a) presidente, b) secretario, c) tesorera, e) almacenera y f) vocal conforme a su estatuto interno de la organización y el acta de elección de la Junta Directiva para el periodo 2024; por lo tanto, habiendo cumplido con adjuntar a su petición los requisitos exigidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Melgar y cumplido con los procedimientos establecidos en su estatuto, resulta viable reconocer a la **"OSB COMEDOR LA FLORIDA SANTIAGO DE HUARAONI-ORURILLO"** su Consejo directivo, por un periodo de 01 año con eficacia anticipada desde 01 de enero de 2024, esto en aplicación del numeral 17.1 del artículo 17° el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General que establece: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*

Que, el Ente administrativo responsable antes referido ha evaluado el Expediente Administrativo objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, presupuestales o legales; dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos, *contrariu sensu*, documento sobre cuya base concluye que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; asimismo es preciso aclarar que la personería municipal e inscripción en el RUOS no genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para presentar servicios de transporte de pasajeros o de carga. No convalida actos

Página 2 de 4



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

que afectan los derechos de terceros y/o el interés público. Tampoco reconoce ningún tipo de derecho de propiedad y posesión sobre los bienes muebles o inmuebles que pudiera utilizar la respectiva asociación y/u organización; en ese entender siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en el informe técnico que antecede y están conforme a Ley; siendo procedente la emisión de la resolución correspondiente;

Por estas consideraciones, la normativa de la materia y con la Resolución de Alcaldía N° 493-2023-MPM/A, de fecha 22 de noviembre de 2023, mediante el cual se amplía, la delegación de facultades otorgadas, a través, de la Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPM/A, de fecha 03 de enero de 2023; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política de Perú y el numeral 20) del Art. 20° y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración General, Gerencia y la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024, a la Junta Directiva de la OSB "COMEDOR LA FLORIDA SANTIAGO DE HUARAONI-ORURILLO", distrito de Orurillo, Provincia de Melgar – Puno, por un periodo de un (01) año, cuyo Junta directivo para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, está conformado por los siguientes directivos:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTA	LIDIA MARINA PERLACIOS CCOTAHUANA	41518735
2	SECRETARIA	DANIEL ALEJANDRO ROCA TUNI	42448459
3	TESORERA	CELIA MARINA PERLACIOS QUISPE	02295145
4	ALMACENERA	MARITZA ROCA HANCCO	42656961
5	VOCAL	DIONICIA ROSA QUISPESAYHUA PACCO	02286572
6	FISCAL	JUANA LIMA CASAZOLA	42617979

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, el registro de la Junta directivo de la OSB COMEDOR LA FLORIDA SANTIAGO DE HUARAONI-ORURILLO del distrito de Orurillo, provincia de Melgar y departamento de Puno, en el Registro único de Organizaciones Sociales (RUOS), de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Melgar; asimismo, se encarga su cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la OSB COMEDOR LA FLORIDA SANTIAGO DE HUARAONI-ORURILLO; además, a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Unidad de Tecnología Informática y otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su conocimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

CPC. B. Carlos Choque Mamani
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:

1. G.M.
2. G.A.G.
3. G.D.E.L.
4. G.D.H.yS.
5. U.T.I.
6. OSB COMEDOR VIRGEN DE LA CANDELARIA
7. Gerente Municipal (Arch. P.)